NOTA DNCP/DNC/_Nº 17277/2016

Asunción, 28 de Junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Caacupé
Teléfono: 0511-242384
Mail: municaacupe.uoc@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 315326 **"Adquisición de combustible"** ID 301847 **REPARO**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I IAO 7.1 no visualiza la hora tope de consultas.**

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera** recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar la capacidad financiera.

3. **En la Sección Criterios de Evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente:** *Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas y recepción finales de productos similares (diesel) a lo propuesto, de los tres ultimo años, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio por años al 50 %, de lo ofertado en la presente licitación.*
   Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos, facturaciones y recepciones finales de productos similares. Consultamos en relación a productos similares solo de diésel?

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica, no se visualiza lo referente a:** *-Solicitar la declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la ley de Impacto Ambiental.*
   -Solicitar la habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio
   Recomendamos agregar.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente**: *"Se debe proveer información para demostrar que el oferente es representante y/o distribuidor de la marca del bien ofertado y comercializado en el mercado local, por el termino de 2 años como mínimo".* Consultamos que documentación debe proveer?

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterio de Desempate, se lee textualmente lo siguiente:** *) Infraestructura como ser: mayor cantidad de estaciones de servicio propio, etc. y capacidad en materia de personal como ser Cantidad de profesional*
   Consultamos qué parámetros tendrán en cuenta para evaluar la infraestructura y la capacidad en materia de personal?

7. **En la sección II Criterios de Evaluación, no se visualiza lo referente al Análisis de Precios**, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1° cuyo texto se transcribe a continuación:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

8. **En la sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas**, pag. 11, en el cuadro, recomendamos indicar el tipo de gasoil y el tipo de nafta. En el cuadro figura nafta super, sin embargo remitieron especificaciones técnicas de la nafta ron 85. Por otra parte los códigos de catálogos no corresponden al gasoil tipo III y a la nafta ron 85.

9. **En la sección III Suministros Requeridos, Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente: "**.*La recepción de la provisión de combustibles será de inmediato posterior a la firma del contrato"* Recomendamos indicar un plazo para la provisión de combustible, atendiendo que el término "inmediato" no establece un plazo.

Lic. Lucena
Coordinador de Control
DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipalidades

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

10. **En la Sección IV CGC 13.1 no se visualiza lo referente a reajuste para la nafta ron 85**. Recomendamos indicar.

11. **En la Sección IV CGC 25.2 Inspecciones y Pruebas se realizarán:** Indican NO APLICA. Consultamos por qué NO APLICA si en la cláusula 25.1 se visualiza que la INTN hará las inspecciones y pruebas ajustándose a las especificaciones técnicas solicitadas?

12. **En la Sección IV CGC 27.3 le recordamos que esta cláusula se refiere a la garantía del producto.** En caso de que no corresponda indicar NO APLICA.

13. **En la Sección IV CGC 27.5 se lee textualmente lo siguiente:** ***El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 1 año.***
    Consultamos a la Convocante si va a quedar un año sin provisión de combustible?

14. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 5. Lista de Precios**. Recomendamos indicar el tipo de gasoil y el tipo de nafta. Por otra parte, recomendamos eliminar los cuadros de precios que no van a ser utilizados por la Convocante.

15. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 8. Administración del Contrato**. Recomendamos indicar el área que va a administrar el contrato. Ejemplo: Unidad Operativa de Contrataciones, Asesoría Legal, Secretaría General, etc.

16. **En la Sección VI Formularios, se visualizan las siglas LPN/LCO.** Recomendamos eliminar la sigla LPN atendiendo que el presente llamado es una LCO.

17. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 3**, en el cuadro de Precios recomendamos indicar el tipo de gasoil y el tipo de nafta. Por otra parte los códigos de catálogo no corresponden. El código de catálogo para el gasoil tipo III es el 15101505-001. El código de la nafta Ron 85 es el 15101503-005. Sugerimos modificar.

18. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 3.** Recomendamos eliminar los cuadros de precios que no van a utilizar.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

19. **En la Sección VII Anexos**. Documentos que componen la oferta. En los incisos G) H) e I) se visualiza "Indicar lista de documentos si corresponde". Así como está, es una instrucción para que la Convocante elabore el pliego y no debe aparecer como documentación final. Recomendamos mencionar la documentación a ser requerida en este punto. En ese sentido sugerimos verificar los criterios y documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación.

20. **En el sistema, falta indicar tipo de gasoil y tipo de nafta**. Los códigos de catálogo no corresponden a los tipos de combustibles según las especificaciones técnicas de la Sección III Suministros Requeridos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc